



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00287
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Resuelve solicitud

Se niega por improcedente la solicitud obrante a folio que antecede, en atención a lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 3º, Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, artículo 5º, inciso 3º, que reza: **"los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales"**, en ese orden de ideas, revisada la presente solicitud, se encontró que el poder otorgado a la abogada designada para representar a la parte ejecutante, fue remitido desde una dirección electrónica distinta a la que aparece en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio para efectos de notificación judicial a la entidad demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PIO XII DE COCORNA LTDA, el cual corresponde a: cocorna@cooperativapioxii.com.co.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44faf05afcf5a729c1c55d64c8a7808f7300eca33d92a09a2a61237da20b2bc9**
Documento generado en 22/09/2021 01:13:18 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>